

ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES "LA PAZ" LIMITADA – COTEL LA PAZ LTDA

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°026 del Régimen Electoral, la Ley General de Cooperativas N°356, el Decreto Supremo N°1995 Reglamento a la Ley General de Cooperativas, la Resolución TSE-RSP N°515/2016 de 20 de Octubre de 2016 que aprueba el Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos, el procedimiento para Presentación de Denuncias por Incumplimiento al Régimen de Prohibiciones de Campaña y Propaganda Electoral del Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 574/2016, la Resolución TSE-RSP-ADM Nº 0123/2017 que acepta la solicitud de organización, dirección, administración y ejecución del proceso electoral de elección de las autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones La Paz Ltda., COTEL LA PAZ LTDA., y el Convenio Interinstitucional de fecha 21 de abril de 2017, suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y la Cooperativa de Telecomunicaciones La Paz Ltda., COTEL LA PAZ LTDA.

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz (TED La Paz) de conformidad a la Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM Nº 0123/2017 de fecha 12 de abril de 2017, CONVOCA a la ELECCIÓN de CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES "LA PAZ" LIMITADA - COTEL LA PAZ LTDA., para el periodo 2017 - 2019, a realizarse el día domingo 11 de junio de 2017, conforme a lo siguiente:

1.- CARGOS CONVOCADOS.

De conformidad a los artículos 43 y 45 del Decreto Supremo N° 1995, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N°356, y los artículos 71 y 83 del Estatuto Orgánico de COTEL LA PAZ LTDA., los cargos convocados son:

1.1. PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COTEL LA PAZ LTDA.

CINCO CONSEJERAS o CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN

1.2.- PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA DE COTEL LA PAZ LTDA.

CINCO CONSEJERAS o CONSEJEROS DE VIGILANCIA

2. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SER CANDIDATAS Y/O CANDIDATOS UNINOMINALES A LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE COTEL LA PAZ LTDA.

Todas las asociadas y asociados interesados en postularse como candidatas y candidatos a los consejos de Administración y Vigilancia de COTEL LA PAZ LTDA., deben cumplir y presentar los siguientes documentos:



Nro.	REQUISITOS	DOCUMENTOS A PRESENTAR	BASE LEGAL
1	Ser ciudadana o ciudadano, mayor de 18 años, boliviana o boliviano residente en el país, y estar en ejercicio pleno de sus derechos constitucionales.	Fotocopia firmada de cédula de identidad vigente, acompañada del original para su verificación.	Ley N° 356 Art. 65, num.2 y Art 73 inc. a) del Estatuto Orgánico de COTEL
anen Tellani 2	Ser asociada o asociado habilitado de COTEL LA PAZ LTDA.	Fotocopia simple del certificado de aportación emitido a nombre de la candidata o candidato, acompañado del original para su verificación.	Ley N° 356 Art. 33 y Art. 40, par III. Decreto Supremo N° 1995 Art. 19 Estatuto Orgánico de COTEL LTDA. Art. 19 p. I Estatuto Orgánico de COTEL Art. 73 inc. a)
3	No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la Cooperativa y que no se encuentre suspendido mediante Resolución del Tribunal de Honor correspondiente.	Certificación emitida por Gerencia Financiera a.i. de COTEL LA PAZ LTDA.	Ley N° 356 Art. 65, num. 1. Decreto Supremo N° 1995 Art. 46, num. 1 y 2. Estatuto Orgánico de COTEL LTDA. Art. 19, inc. c) y Art. 73 inc. c).



4	Tener domicilio electoral en la Circunscripción Uninominal en la que postula.	Certificación de registro en el padrón electoral biométrico actualizada, otorgada por el Servicio de Registro Civico dependiente del Tribunal Supremo Electoral.	Estatuto Orgánico de COTEL LTDA. Art. 66.
5	No ser trabajadora o trabajador en relación de dependencia laboral con COTEL LA PAZ LTDA.	Certificación original emitida por Gerencia Financiera a.i. de COTEL LA PAZ LTDA.	Ley N° 356 Art. 65, num. 4. Estatuto Orgánico de COTEL LTDA. Art. 73 inc. h).
6	No haber ejercido el cargo de Consejero de Administración, de Vigilancia o Dirigente Sindical de la Cooperativa.	Certificación emitida por la Gerencia Financiera de COTEL LA PAZ LTDA.	Estatuto Orgánico de COTEL LTDA. Art. 73 inc. k).
7	No desempeñar cargo alguno en la dirección de Partidos Políticos u ocupar cargos jerárquicos en Entidades Públicas, o Privadas incompatibles con el cooperativismo.	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Pública, en original. en la que se establezca: No ser dirigente de Partido Político alguno en ejercicio. No ser dirigente sindical, cívico, profesional o gremial en ejercicio. No ser autoridad Administrativa Política en ejercicio. No ser autoridad Municipal en ejercicio. No ser autoridad departamental en ejercicio. No ser autoridad Judicial en ejercicio. No ser autoridad Electoral en ejercicio. No ser miembro jerárquico activo de las Fuerzas Armadas en ejercicio. No ser miembro jerárquico de la Policía Boliviana en ejercicio.	Ley N° 356 Art 65, num. 3 Estatuto Orgánico de COTEL LTDA. Art. 73 inc. i).



	 No ser autoridad Jerárquica de ninguna entidad privada incompatible con el cooperativismo. 	
No ser funcionario del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes ATT (en calidad de Consultores Internos, Externos o Asesores), así como tampoco proveedores de la Cooperativa.	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Pública, en original.	Estatuto Orgánico de COTEL LTDA. Art. 73 inc. h).
No ser cónyuge, ni pariente hasta el 4º grado de consanguinidad o 2º grado de afinidad entre candidatos y/o consejeros, con el Gerente General, personal jerárquico de la Cooperativa y miembros del Sindicato de Trabajadores en ejercicio de funciones y de anteriores gestiones.	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Pública, en original.	Ley N° 356 Art. 65, num. 5 Estatuto Orgánico de COTEL LTDA. Art. 73 inc. j).
No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna entidad Cooperativa.	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Pública, en original.	Ley N° 356 Art. 65, num. 6.
No haber propiciado ni ejecutado actos de destrucción de la Cooperativa debidamente comprobados en informe de Auditoría Interna y/o Externa.	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Pública, en original.	Estatuto Orgánico de COTEL LTDA. Art. 73 inc. L).
No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal.	Certificado original de antecedentes penales REJAP, emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.	Ley N° 356 Art. 65, num.7.
No pertenecer a los Consejos de Administración o de Vigilancia de ninguna otra Cooperativa en cualquier parte del país.	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Pública, en original.	Ley N° 356 Art. 37, p. IV num. 1
No tener intereses económicos directos, indirectos o por interpósita persona, así como negocios por cuenta propia o de terceros con la Cooperativa.	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Pública, en original.	Estatuto Orgánico de COTEL LTDA. Art. 73 inc. d).
	Trabajo, Empleo y Previsión Social, Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes ATT (en calidad de Consultores Internos, Externos o Asesores), así como tampoco proveedores de la Cooperativa. No ser cónyuge, ni pariente hasta el 4º grado de consanguinidad o 2º grado de afinidad entre candidatos y/o consejeros, con el Gerente General, personal jerárquico de la Cooperativa y miembros del Sindicato de Trabajadores en ejercicio de funciones y de anteriores gestiones. No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna entidad Cooperativa. No haber propiciado ni ejecutado actos de destrucción de la Cooperativa debidamente comprobados en informe de Auditoría Interna y/o Externa. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal. No pertenecer a los Consejos de Administración o de Vigilancia de ninguna otra Cooperativa en cualquier parte del país. No tener intereses económicos directos, indirectos o por interpósita persona, así como negocios por cuenta propia o de	No ser funcionario del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes ATT (en calidad de Consultores Internos, Externos o Asesores), así como tampoco proveedores de la Cooperativa. No ser cónyuge, ni pariente hasta el 4º grado de consanguinidad o 2º grado de afinidad entre candidatos y/o consejeros, con el Gerente General, personal jerárquico de la Cooperativa y miembros del Sindicato de Trabajadores en ejercicio de funciones y de anteriores gestiones. No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna entidad Cooperativa. No haber propiciado ni ejecutado actos de destrucción de la Cooperativa debidamente comprobados en informe de Auditoria Interna y/o Externa. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal. No pertenecer a los Consejos de Administración o de Vigilancia de ninguna otra Cooperativa en cualquier parte del país. No tener intereses económicos directos, indirectos o por interpósita persona, así como negocios por cuenta propia o de

Los requisitos verificables mediante Declaración Jurada, podrán presentarse de manera detallada en una sola declaración.



2.2 COTEL LA PAZ LTDA., deberá garantizar la apertura de sus oficinas para la extensión de los documentos precedentemente señalados y exigidos, incluyendo la atención en sábados y domingos, para garantizar la participación de postulantes.

3.- RECEPCIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS

Las candidatas y candidatos deberán presentar su postulación ante Secretaría de Cámara del TED La Paz, en el plazo establecido en el Calendario Electoral desde el día 26 de abril de 2017 hasta el día 4 de mayo de 2017 de horas 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30

Las candidatas y los candidatos sólo podrán presentar su postulación a un cargo en el Consejo de Administración o en el Consejo de Vigilancia, no siendo admisible postularse a ambos Consejos.

circunscripción en la que tienen registrado su domicilio electoral, de acuerdo al listado de circunscripciones publicado por el TED La Paz en la fecha señalada en el calendario electoral.

La presentación de documentos se realizará en forma personal e individual, adjuntando todos los que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y en el orden establecido en la bresente Convocatoria.

Los documentos deberán ser presentados debidamente foliados y con la rúbrica de las candidatas y candidatos en cada folio, dentro de un folder.

Secretaría de Cámara del TED La Paz recibirá la documentación presentada y otorgará un comprobante de presentación. La recepción de la documentación no implica la verificación o validez del contenido de los documentos.

4.- INHABILITACIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS

4.1.- INHABILITACIÓN DE OFICIO

La Sala Plena del TED La Paz, en el plazo establecido por el Calendario Electoral, inhabilitará de oficio a las candidaturas por *incumplimiento de requisitos*.

4.2.- DEMANDAS DE INHABILITACIÓN DE CANDIDATURAS

Las asociadas o asociados de COTEL LA PAZ LTDA., podrán presentar demandas de inhabilitación de candidatas y candidatos, del 12 de mayo al 15 de mayo de 2017, de horas 08:30 a 12:30 y 14:30 a 18:30.

Las demandas deberán ser presentadas de manera personal y por escrito ante Secretaría de Cámara del TED La Paz, cumpliendo necesariamente los siguientes requisitos:



- 1. Demanda de inhabilitación que indique de manera precisa la identidad de la candidata o candidato que se pretende inhabilitar y la causal de inhabilitación.
- 2. Fotocopia de la cédula de identidad del demandante.
- 3. Certificado de aportaciones del demandante original y fotocopia.
- Documentos probatorios que acrediten el incumplimiento de algún requisito o la existencia de alguna causal de incompatibilidad de la candidata o candidato que se pretende inhabilitar.

La Sala Plena del TED La Paz admitirá sólo las demandas que cumplan estos requisitos y pondrá en conocimiento de la candidata o candidato demandado para que responda a la misma. Las demandas que no cumplan los requisitos serán rechazadas sin mayor trámite.

Las demandas de inhabilitación admitidas serán puestas en conocimiento del candidato o candidata demandada. Con la respuesta o sin ella, el TED La Paz, en el plazo de tres (3) días hábiles resolverá la demanda mediante una resolución. Esta resolución podrá ser apelada por el demandante o el candidato en el plazo de 48 horas ante el TED La Paz.

ED TED La Paz remitirá la apelación y antecedentes en un plazo de 24 horas al Tribunal Supremo Electoral. La Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral resolverá el recurso en un plazo de 72 horas.

Para todas estas actuaciones se establece como domicilio procesal de candidatas, candidatos y demandantes la Secretaria de Cámara del TED La Paz.

5.- CAMPAÑA Y PROPAGANDA ELECTORAL

Todas las candidatas y candidatos podrán realizar su propia campaña y propaganda electoral en actos públicos y en medios de comunicación, en el periodo comprendido entre el 21 de mayo al 7 de junio de 2017.

Para el inicio de la campaña, las candidatas o candidatos deberán presentar un Plan de Campaña y Propaganda Electoral ante Secretaría de Cámara del TED La Paz con una anticipación de 24 horas del inicio del periodo de campaña o propaganda.

La propaganda electoral está sujeta al siguiente tiempo y espacios máximos en los medios de comunicación:

En redes o canales televisivos de comunicación, máximo 10 minutos diarios.

En redes o estaciones de radio, máximo 10 minutos diarios.

En medios impresos, máximo media página diaria.

Queda prohibida la difusión de propaganda o campaña electoral:

Que utilice los bienes o personal de COTEL LA PAZ LTDA.



- Que atente contra la honra y privacidad de candidatas y candidatos.
- Cuando utilice símbolos patrios o imagen de autoridades nacionales, departamentales, regionales o municipales de los órganos del Poder Público.
- Que utilice símbolos, colores, lemas, imágenes o fotografías de organizaciones políticas o de COTEL LA PAZ LTDA.
- Cuando se realice campaña y propaganda electoral fuera del plazo establecido.
- Queda prohibida la campaña y propaganda anónima y que inste a la abstención electoral.
- El incumplimiento a los espacios máximos de difusión y prohíbiciones será sancionado por el TED La Paz, en aplicación a la normativa y régimen de sanciones, para procesos electorales vigente.
- La campaña y propaganda que no respete el ornato público, la propiedad pública y/o privada está sujeta a las sanciones establecidas por las autoridades competentes correspondientes.

La presentación pública de candidatas y candidatos, sus planes de trabajo y/o propuestas para COTEL LA PAZ LTDA., no constituyen campaña y propaganda electoral.

El régimen de propaganda, prohibiciones y sanciones se encuentra establecido en el Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 515/2016 y el procedimiento aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 574/2016.

6.- ELECTORAS Y ELECTORES

Es asociada o asociado hábil con derecho a voto, la propietaria o propietario de un Certificado de Aportación inscrito legalmente a su nombre hasta el 31 de marzo de 2017 y que figure en la lista de asociadas y asociados habilitados para el proceso electoral del 11 de junio de 2017 y que no se encuentren en mora a la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

Las personas naturales habilitadas ejercerán su derecho al voto presentando su documento de identidad vigente en forma personal e indelegable.

Las personas jurídicas ejercerán su derecho al voto por una sola vez, mediante su representante legal debidamente acreditado con el poder notarial (original o fotocopia legalizada) o documento vigente que acredite su representación, más la cédula de identidad vigente.

7.- SISTEMA ELECTORAL

Para la elección de autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de COTEL LA PAZ LTDA., se aplicarán las siguientes reglas:

- La jornada electoral se desarrollará el día domingo 11 de junio de 2017.
- La elección se realizará en cinco (5) circunscripciones uninominales.



- Se elegirá a una o un Consejero de Administración y a una o un Consejero de Vigilancia por cada circunscripción uninominal. Las cinco (5) circunscripciones uninominales permitirán la elección de cinco (5) consejeros de Administración y cinco (5) consejeros de Vigilancia.
- El voto será directo, individual, igual, libre y secreto, mediante el uso de papeleta de sufragio.
- Se utilizará una papeleta de sufragio por circunscripción uninominal, la misma consignará una franja para el Consejo de Administración y otra para el Consejo de Vigilancia.
- Se aplicará el sistema de mayoría simple.
- Serán proclamados como nuevos miembros del Consejo de Administración la o el candidato que obtenga la mayoría simple de votos válidos en cada una de las circunscripciones uninominales.
- Serán proclamados como nuevos miembros del Consejo de Vigilancia la o el candidato que obtenga la mayoría simple de votos validos en cada una de las circunscripciones uninominales.
- Los tipos de voto están consignados en el art. 42 del Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado por Resolución TSE-RSP N° 515/2016.
- Las mesas de sufragio estarán a cargo de tres juradas o jurados electorales designados por sorteo realizado por el TED La Paz de acuerdo al calendario electoral.
- Las mesas de sufragio iniciarán la votación a horas 8:00 a.m., del día 11 de junio de 2017 y tendrán un periodo de 8 horas de funcionamiento continuo.
 - En todas las etapas del proceso rige el principio de preclusión electoral.

8.- CÓMPUTO DE VOTOS

El cómputo de votos se realizará en sesión de Sala Plena del TED La Paz a instalarse el día 11 de junio de 2017 a horas 18:00.

Podrán asistir al cómputo de votos las candidatas y los candidatos, miembros de las organizaciones de la sociedad civil, representantes de COTEL LA PAZ LTDA., medios de comunicación, asociadas, asociados y ciudadanía en general.

La Sala Plena del TED La Paz elaborará el Acta de Cómputo una vez finalizado dicho acto, remitiendo a COTEL LA PAZ LTDA., y al Tribunal Supremo Electoral el Acta de Cómputo con los resultados finales del proceso de elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.

En caso de existir empate entre las y los candidatos con mayor número de votos obtenidos en una determinada o varias circunscripciones uninominales el TED La Paz, procederá a realizar un sorteo que definirá al ganador. Concluido el cómputo de votos por Circunscripción para los Consejos de Administración y Vigilancia y de verificarse un empate el sorteo se realizará mediante la selección de un bolillo. El resultado del sorteo, se consignará en el Acta de Cómputo.



De acuerdo a lo establecido en el Calendario Electoral, el TED La Paz, una vez oficializados los resultados de la votación entregará las Credenciales como Consejeros y Consejeras de Administración y Vigilancia de COTEL LA PAZ LTDA., a los candidatos y candidatas que resulten electos.

9.- VEEDORES ELECTORALES

Como mecanismo de transparencia institucional, el TED La Paz podrá acreditar la participación de Veedores de todo el proceso, recurriendo a entidades matrices como FECOTEL, CONCOBOL, AFCOOP y otras que considere pertinentes.

10.- OTRAS REGULACIONES

Cualquier situación no establecida en la presente Convocatoria, será resuelta conforme a las normas electorales en vigencia.

